

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONCÓN, 26 JUL 2017

DECRETO ALCALDICIO N° 1910 /

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) La Ley N° 19.424, que creo la Comuna de Concón.
- c) Las facultades emanadas de la Ley 19.880, Artículo N° 3.
- d) Contrato denominado "Contrato de arriendo de un equipo Fotocopiador" del 05 de septiembre de 2005.
- e) Decreto Alcaldicio N° 2305 del 16.11.2005, Celebración de Contrato con la Empresa VIGATEC S.A.
- f) Ordinario N° 746 del 16.06.2017 comunicando el término de contrato, de Sra. Alcaldesa (s) a la Empresa VIGATEC S.A.
- g) Carta del Sr. Rene Salinger B. Representante Legal de la Empresa VIGATEC S.A. con fecha 25 de julio del 2017, donde acusa recibo de la notificación de término de contrato.

DECRETO

1.- **PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato denominado "Arriendo de un equipo Fotocopiador", celebrado con fecha 05 de septiembre de 2005, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la Empresa VIGATEC S.A. R.U.T. 96.587.380-5, a contar del 05 de septiembre de 2017.

2.- **NOTIFÍQUESE**, por Secretaría Municipal al representante legal Sr. Rene Salinger B. de la empresa VIGATEC S.A. RUT 96.587.380-5, el contenido del presente Decreto Alcaldicio, de forma personal o por carta certificada dirigida al domicilio señalado en el contrato, a fin de que tome conocimiento de lo resuelto en el presente Decreto.

3.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**


SECRETARÍA MUNICIPAL
MARIA LILIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARIO MUNICIPAL


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

OSG/MLEG/EAO/nvp
Distribución:

- ✓ Sec.Municipal.
- Jurídico.
- Control.
- Adquisiciones
- Daf.
- Archivo Carpeta.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

**LMUNICIPALIDAD DE CONCON
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**

CONCON, 1 E NOV 2005

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:
N° _____ / 2305

Vistos:

- a) Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República
- b) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) La Ley 19.424, que creó la Comuna de Concón.
- d) Publicación adquisición 2594-120-CO05
- e) Oferta pública Chilecompra Empresa Vigatec S.A.
- f) Contrato Empresa Vigatec S.A.
- g) Ord. N° 213 del 22.06.2005 Pronunciamiento Asesoría Jurídica
- h) Ord. N° 201 del 24.06.2005 Asesoría Jurídica
- i) Mail Empresa Vigatec S.A. Modificaciones al Contrato.

DECRETO

- 1. **RATIFIQUESE** el contrato con la Empresa VIGATEC S.A., Rut : 96.587.380-5, arriendo de un equipo fotocopador por un plazo de 12 meses a contar del 05 de Septiembre del 2005, para Alcaldía, Dirección de Administración y Finanzas, Secretaría Municipal, Contraloría Interna, y Programas Sociales, el que tendrá un costo por copia \$ 12,28 con IVA incluido, además del arriendo de bandeja adicional que tendrá un costo de \$ 8.663.- más IVA mensual.
- 2. **IMPÚTESE** el gasto al Subtítulo 22 Item 17 Asignación 003 "Servicios de Impresión".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


 MARIA JULIANA ESPINOZA G.
 SECRETARIO MUNICIPAL


 OSCAR SUMONTE GONZALEZ
 ALCALDE

- Distribución
- 1. Alcaldía
 - 2. Asesoría Jurídica
 - 3. Contraloría Interna
 - 4. Archivo Finanzas
 - 5. Sec. Municipal
 - 6. Contabilidad y Presupuesto

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

OSG/ML/AAD/drs

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR EQUIPOS FOTOCOPIADORES N°

En Santiago de Chile, a 05 de Septiembre del 2005, entre "VIGATEC S.A.", RUT N° 96.587.380-5, calle José Ananías N° 441, comuna de Macul, por una parte y en adelante "El Arrendador", y por la otra "ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON", RUT 73.568.600-3, calle Santa Laura 567, comuna de Con Con, en adelante "El Arrendatario", se ha convenido el presente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: El Arrendador declara ser dueño de los bienes que se especifican en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente contrato, estando actualmente todos ellos en uso normal y sin faltas por él conocidas.

SEGUNDO: El Arrendador entrega en calidad de arriendo a El Arrendatario los bienes singularizados en la cláusula anterior, según los términos y condiciones que se detallan:

2.1. Arrendamiento del Equipamiento.**2.1.1. Cargos de Arrendamiento.**

Los cargos de arrendamiento por el equipo comenzarán a partir del día de su instalación. En caso de que la instalación no se efectuara el primer día del mes, el cargo por arrendamiento será proporcional a los días que resten hasta la terminación del mismo y posteriormente se seguirá por mes calendario.

2.1.2. Toma de Contadores.

La toma de contadores para el Cargo Variable Mensual de este contrato de arrendamiento se realizará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, comprometiéndose El Arrendatario a dar acceso a sus instalaciones al personal de El Arrendador designado para esta función.

2.1.3. Contrato intransferible.

Los bienes sujetos a este contrato no pueden ser subarrendados, asignados o transferidos por El Arrendatario sin que medie una aprobación por escrito por parte de El Arrendador. El no cumplimiento de parte de El Arrendatario de lo indicado, será causal de resolución del presente contrato.

2.1.4. Seguro de equipos en clientes.

El Arrendador mantendrá un Seguro por el equipamiento de su propiedad que se encuentre en las instalaciones de El Arrendatario, bajo la siguiente modalidad:

Cobertura del Seguro:

- Robo con fractura o asalto.
- Incendio ordinario.
- Rotura de cañerías y/o desbordamiento de estanques.
- Actos maliciosos y/o terroristas.
- Explosión.

- Riesgos de la naturaleza.

Notas:

- I. El Seguro no contempla la cobertura por concepto de hurto, en cuyo caso **El Arrendatario** deberá reponer el valor del equipo a **El Arrendador**. En este caso para la Ilustre Municipalidad de Concon el valor del equipo es de US\$ 850.-
- II. El Arrendador se compromete a entregar un equipo equivalente al siniestrado, según disponibilidad de stock. En todo caso, instalará un equipo similar a modo de Back Up según numeral 2.2.6. del presente contrato, mientras no se realice la reposición.

Acciones a seguir en caso de siniestro.

El Arrendatario deberá hacer llegar dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles contados desde la fecha en que ocurrió el siniestro, cualquiera sea su naturaleza, a nuestra Area Administrativa, los siguientes antecedentes:

- Una carta explicando claramente la fecha, hora y circunstancias en que se produjo el siniestro, así como el equipamiento involucrado con indicación de número de serie.
- Copia del Parte Policial o Ratificación Judicial.
- Certificado de concurrencia de Bomberos en caso de incendio.

2.2. Mantenimiento y Administración:

2.2.1. Capacitación a nivel Operador.

El Arrendador impartirá un curso para 5 (CINCO) personas en sus dependencias, el cual tendrá una duración de 8 (ocho) horas hábiles entre las 9:00 y las 19:00 horas, teniendo como objetivo capacitar al usuario en la operación y diagnóstico de errores, entregando con ello una mejor orientación para reportar las futuras posibles fallas al personal especializado de **El Arrendador**.

2.2.2. Instalación y Puesta en Marcha.

El Arrendador dejará operativo el equipamiento arrendado en la ubicación señalada en el Anexo I. Para ello **El Arrendatario** deberá tener disponible tanto el espacio físico como la instalación eléctrica y ambiental donde se ubicará el equipamiento arrendado, según especificaciones dadas por **El Arrendador**.

2.2.3. Mantenimiento Preventiva.

Comprende una visita trimestral o 100.000 impresiones, lo que suceda primero, a **El Arrendatario** que se efectuará en días hábiles (Lunes a Viernes) entre las 8:30 y las 18:30 horas, comprometiéndose **El Arrendatario** a dar acceso a sus instalaciones al personal de **El Arrendador**, coordinando los permisos necesarios para realizar el trabajo de mantención preventiva.

Esta visita tendrá por objeto limpiar, ajustar, cambiar componentes producto de fallas debido al uso normal del equipamiento y revisión de irregularidades que

eventualmente se presenten con el fin de mantener los bienes contratados en su condición normal de operación.

En estas visitas se verificarán también las condiciones eléctricas y ambientales de cada instalación, procediéndose a emitir un Informe técnico a El Arrendatario, cuando dichas condiciones no sean las recomendadas por el fabricante que El Arrendador representa.

2.2.4. Asistencia Técnica Correctiva.

En caso de producirse alguna falla en los equipos que cubre el presente contrato de arrendamiento, El Arrendador prestará el servicio necesario en el lugar de uso del equipo (modalidad On-Site) según procedimiento indicado en la cláusula quinta, sin cargo para El Arrendatario tanto la mano de obra como los repuestos que sea necesario cambiar por desgaste debido al uso normal de los mismos, exceptuándose de esta cobertura las fallas producidas por cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula tercera del presente contrato de arrendamiento.

Los repuestos reemplazados, así como los repuestos utilizados en la reparación serán de propiedad de El Arrendador.

2.2.5. Escritorio de Ayuda.

Consiste en el apoyo permanente por medio de E-Mail de Internet (servicios@vigatec.cl) o por llamado telefónico a requerimiento de El Arrendatario, del hardware del equipamiento arrendado, dentro de días y horarios hábiles y que se denomina "Soporte Básico".

Este soporte consiste en proveer asistencia técnica al usuario, a fin de obtener mejores resultados, en función del correcto uso o mejor aplicación del equipamiento arrendado. El usuario contará entonces con un sistema de consulta para responder preguntas específicas de manejo o funcionamiento de dicho equipamiento.

2.2.6. Seguro de Operación Permanente.

Cuando sea necesario desinstalar un equipo para repararlo en los laboratorios de El Arrendador (modalidad Carry-In) se instalará un equipo funcionalmente similar a modo de Back Up en la misma ubicación física del equipo con fallas, exceptuándose de esta cobertura las producidas por cualquiera de las circunstancias descritas en la cláusula tercera del presente contrato.

Queda claramente establecido que el equipamiento que se instale como Back Up es también de propiedad de El Arrendador y por lo tanto podrá ser retirado por el mismo una vez reinstalado el equipamiento contratado por El Arrendatario en su original ubicación física.

2.2.7. Elementos de Consumo.

Todos los elementos de consumo que se requieran para el funcionamiento del equipamiento contratado, deben corresponder a las especificaciones del fabricante y serán proporcionados por El Arrendador, sin cargo adicional para El Arrendatario (excepto papel y corchetes). El cilindro, fusor y revelador estarán comprendidos

dentro de las condiciones de la Póliza de Garantía la cual forma parte del presente contrato.

2.2.8. Gastos de Traslado

Será de cargo de El Arrendatario los gastos de traslado (radiotaxi) del técnico de turno para las Mantenciones Preventivas o Correctivas realizadas en horario inhábil, incluso dentro del Área Metropolitana.

TERCERO: Se deja expresa constancia que no están comprendidas en el presente contrato de arrendamiento, aquellas situaciones que tengan su origen en una cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Fallas derivadas por usos indebidos de los bienes: juegos, golpes, derramamiento de líquidos, traslados sin adecuada supervisión, cuerpos extraños en su interior, uso que exceda las normas de operación y en general fallas que sean consecuencia de una utilización indebida de los equipos, conforme a sus manuales y procedimientos de operación.
- b) Modificación de las instalaciones y configuraciones del equipamiento contratado y en general cualquier intervención en los bienes efectuadas por terceras personas no autorizadas por El Arrendador.
- c) Fallas o defectos operacionales descritos en esta cláusula por efecto de las cuales se produzcan pérdidas de información, sin perjuicio de los mecanismos de respaldo y soporte técnico previstos en este contrato de arrendamiento.
- d) En general casos fortuitos o fuerza mayor que no cubra el Seguro tomado por El Arrendador.
- e) Conexión o desconexión de dispositivos con los equipos energizados, malas instalaciones eléctricas, o la utilización de accesorios y cables de comunicación u otros dispositivos distintos a los recomendados por El Arrendador.
- f) Cualquier tipo de trabajo eléctrico externo al equipo cubierto y la adición, instalación, remoción y mantenimiento de accesorios y otros dispositivos que no estén especificados en el Anexo I.

En cualquiera de estas circunstancias, El Arrendatario se obliga a requerir de El Arrendador la prestación de servicios destinados a procurar la solución de estas situaciones en cuyo caso éste último cobrará una tarifa especial de reparación o cambio de los componentes de los equipos dañados que será determinada para cada caso en particular.

CUARTO: El valor mensual de los servicios contratados será la suma que se indica en el Anexo I, que El Arrendatario se obliga a pagar a El Arrendador por mes vencido, dentro de los 30 (treinta) primeros días siguientes a la fecha indicada en la factura respectiva emitida por El Arrendador.

En caso de simple retardo y/o mora en el pago de la factura por más de 30 (treinta) días, devengará a partir del último día en que debió pagarse el interés convencional máximo para operaciones de crédito de dinero en moneda nacional reajutable hasta el día de pago en efectivo.

El no pago de dos o más cargos de arrendamiento, consecutivos o alternados, facultará a El Arrendador hacer exigible el total del saldo adeudado, poner término ipso facto al contrato de arrendamiento y desconectar y retirar los equipos y servicios provistos.

El Arrendatario conviene que El Arrendador podrá modificar sus precios en cualquier momento durante la vigencia de este contrato de arrendamiento, dando aviso por escrito a El Arrendatario con no menos de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en la cual se fuere a iniciar la aplicación de los nuevos precios.

Para efectos de cálculo de precios se ha considerado una relación UF/US\$ de 23 en caso que esta relación sea menos, el valor fijo y el variable se reajustarán de acuerdo al porcentaje de la variación.

En caso de renovación del contrato, el valor fijo y el variable se reajustarán de acuerdo al IPC.

En tal circunstancia, El Arrendatario podrá dar por terminado el presente contrato de arrendamiento comunicando por escrito su voluntad de hacerlo con no menos de 10 (diez) días corridos de anticipación a la fecha en la cual comenzarán a regir los nuevos precios, caso en el que se dará por terminado este contrato de arrendamiento.

De no darse aviso por parte de El Arrendatario, se presumirá la aceptación de los nuevos precios por parte del mismo y en consecuencia, la continuidad del contrato de arrendamiento de acuerdo con ellos.

QUINTO: El servicio de mantención correctiva del presente contrato de arrendamiento, será prestado por El Arrendador de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a) Cualquier requerimiento que esté cubierto por el presente contrato de arrendamiento bajo la modalidad de asistencia correctiva, deberá ser informado por El Arrendatario a través de un llamado telefónico, mediante el cual se dejará constancia de la anomalía detectada, fecha, hora del llamado y el nombre de la persona que efectuó dicha comunicación.
- b) El Arrendatario deberá registrar el nombre de la persona que recibió el llamado, así como también el número de código de llamado que le fue asignado.
- c) El Arrendador registrará el nombre de la persona que efectuó el llamado, el motivo, la fecha y hora.

- d) Los llamados telefónicos se recibirán de Lunes a Viernes, entre las 8:30 y las 18:30 horas en los teléfonos de El Arrendador.
- e) Fuera del horario hábil (Lunes a Viernes de 8:30 a 18:30 horas) y para los días sábado, domingo y festivos se cobrará a El Arrendatario un adicional de:
- 1,5 UF mas IVA por cada hora o fracción efectivamente trabajada en horario nocturno desde las 18:30 horas hasta las 08:30 de Lunes a Viernes.
 - 1,8 UF mas IVA si la asistencia es dentro de cualquier horario en días Sábado, Domingo o Festivo.
- f) El Arrendador comenzará a prestar los servicios requeridos en el lugar donde se encuentren instalados los bienes, dentro de las 4 (cuatro) a 6 (seis) horas laborales siguientes de realizado el llamado para las atenciones dentro de la Región Metropolitana y dentro de las dos horas laborales siguientes del arribo del técnico a la ciudad destino de la atención, para el caso de las mantenciones contratadas en otras Regiones.

SEXTO: El presente contrato de arrendamiento empezará a regir a contar de esta fecha y se entenderá celebrado por el plazo de 1 (un) año, renovándose por períodos anuales y consecutivos salvo aviso escrito de alguna de las partes con una anticipación de a lo menos 90 (noventa) días anteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato o de su correspondiente prórroga. En caso que el cliente desista del contrato en forma anticipada, este deberá cancelar el total de los cargos mínimos asegurados hasta el término del contrato.

El aviso antes referido, deberá remitirse mediante carta certificada dirigido al domicilio indicado en la comparecencia de este contrato de arrendamiento.

El equipamiento objeto del presente contrato por ser de propiedad de El Arrendador podrá ser retirado en cualquier momento, luego de la terminación del mismo.

SEPTIMO: El Arrendatario no percibirá indemnización alguna, inclusive por lucro cesante en caso de fallas, cualesquiera sea su naturaleza, durante la vigencia del presente contrato de arrendamiento con El Arrendador.

Para garantizar la continuidad y calidad del servicio se entregará a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concon una boleta de garantía por el valor de \$ 60.000.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente contrato de arrendamiento, las partes fijan domicilio en la comuna y ciudad de Viña del Mar y se someten a la competencia de sus Tribunales.

NOVENO: El presente contrato de arrendamiento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

DECIMO: Si el arrendador se reserva la facultad de ceder a terceros el derecho de cobrar y percibir las rentas de arrendamiento que se pactan y mencionan en este contrato, y/o ceder los demás derechos que para él amanan del presente contrato, ya sea en dominio o en garantía, o bien para designar un diputado para su cobro. En el evento que la arrendadora ceda el contrato de arrendamiento, el arrendatario deberá ser notificado de tal cesión por medio de una carta certificada enviada a través de un notario público. Por su parte, el arrendatario no podrá ceder los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud del presente contrato, sin el consentimiento otorgado por escrito por el arrendador.

p. El Arrendador



p. El Arrendatario



I.MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ORD N° 746

ANT : Decreto Alcaldicio N° 2305 del 16.11.2005, Contrato Empresa VIGATEC S.A.

MAT : Comunica término de contrato.

CONCÓN, 16 JUN 2017

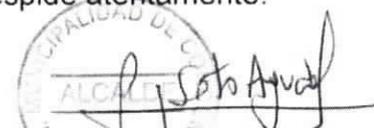
DE : SRA. PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDESA (S) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

A : SRES. EMPRESA VIGATEC S.A.

Con fecha 05 de septiembre del 2005, entre la Ilustre Municipalidad de Concón y la empresa VIGATEC S.A. R.U.T. 96.587.380-5, se celebró contrato denominado "Contrato de arrendamiento de un equipo fotocopador", aprobado a través de Decreto Alcaldicio N° 2305 de fecha 16.11.2005, correspondiendo a una fotocopadora para el Departamento de Administración y Finanzas. La vigencia del contrato comenzó a regir el día 05 de septiembre del año 2005 por un periodo de 12 meses, renovables automáticamente por periodos anuales y consecutivos.

En virtud de lo expuesto en la cláusula sexta del contrato la Ilustre Municipalidad de Concón, representada por su alcalde don Oscar Sumonte Gonzalez, dentro del plazo y dando cumplimiento a la formalidad requerida, viene en comunicar su decisión de poner término al Contrato de arrendamiento, por ser un contrato de larga data que será licitado a través del portal de Compras Públicas. Se da término al contrato con la empresa VIGATEC S.A., rut N° 96.587.380-5, con domicilio en calle Jose Ananías N° 441 Comuna de Macul, a partir del día 05 de septiembre de 2017.

Sin otro particular y agradeciendo los servicios prestados, se despide atentamente.


PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDESA (S)

PSA/EAO/nvp
DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Administración y Finanzas.
- 3.- Archivo Carpeta.

Santiago, Julio 25 de 2017

Señora(ita)
Nelly Veas P.
Encargada de Adquisiciones
MUNICIPALIDAD DE CONCON
Presente

Ref.: Carta término de Contrato.

Estimada Nelly,

Por la presente y de acuerdo a lo solicitado por usted, hacemos llegar el acuso de recibo de la carta enviada por término de contrato de arrendamiento de un equipo fotocopador con VIGATEC S.A., a contar del 5 de septiembre del año en curso. Además gestionaremos lo antes posible el retiro del equipo de sus dependencias.

Sin otro particular, se despide atentamente,



René Salinger B.
Representante Legal
VIGATEC S.A.